

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

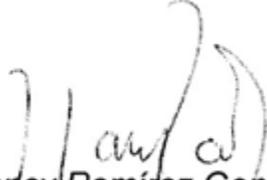
Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190078700

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que la liquidación de costas se ajusta a derecho, la Juez Resuelve:

1.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P.

2.- Por secretaría, surtase traslado de la liquidación del crédito presentada por la actora visible en a numeral 7, a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibidem, con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 202

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 114 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 - julio - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria